



ECONOMISTAS ASESORES

FISCAL • CONTABLE • LABORAL • GESTORÍA ADMINISTRATIVA • SEGUROS

C/ Vitoria, 64 – 1º I

09004 BURGOS

Tfs. 947 20 71 47 – 947 27 21 41

Fax 947 26 26 33

Burgos, abril de 2017

El día **20 de ABRIL de 2017** acaba el plazo para presentar las liquidaciones del primer trimestre, deberá facilitarnos la información antes del día 15, fin del plazo para domiciliar las liquidaciones.

RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. Y ARRENDAMIENTOS URBANOS:

Liquidaciones del primer trimestre de 2017 (Mod. 111, Mod 123 y Mod 115).

Tienen que darnos las retenciones del trabajo, de actividades profesionales y empresariales, de rendimientos agrícolas y ganaderos, de capital mobiliario y de arrendamientos urbanos, realizados en el primer trimestre y traernos los documentos correspondientes (facturas que pague con retención de IRPF) o una copia de los mismos.

PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL I.R.P.F./I. SOCIEDADES:

Liquidación del primer trimestre de 2017 (Enero-Marzo) para todos los sujetos pasivos acogidos a los siguientes regímenes del I.R.P.F.:

- Estimación Objetiva por módulos. (Mod. 131).
- Estimación Directa (Mod. 130).

Para realizar las declaraciones de los acogidos a Estimación Directa (Normal o Simplificada) es necesario que nos faciliten los siguientes documentos:

- Libro de Ingresos o Ventas y Libro de Compras y Gastos.
- LAS SOCIEDADES presentarán el Pago a Cuenta del primer período (Mod. 202), ingresando el 18% de la cuota íntegra del último periodo impositivo liquidado (ejercicio 2015).

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

- Liquidación correspondiente al primer trimestre del 2017 (Enero-Marzo), tanto los acogidos al Régimen General como al Simplificado (Mod. 303); los acogidos al Régimen General nos tienen que facilitar: Base Imponible, IVA Repercutido, así como el soportado, diferenciados por cada tipo de IVA repercutido o soportado.
- Facilítenos copia de las facturas de adquisición y venta de bienes de inversión en el trimestre que se produzca.

DECLARACION DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (MOD 349)

La presentación de la declaración será trimestral, siempre que las entregas de bienes y las prestaciones de servicios intracomunitarios, no supere el importe de 100.000 euros en el año anterior. Si lo supera la declaración será mensual.

Para poder cumplir con los plazos señalados, es muy importante que en el momento que realice una operación de adquisición o entrega de mercancías o servicios con países de la C.E.E., (exentas de I.V.A.) nos facilite por fax o correo una copia de la factura con detalle de las mercancías o prestación de servicios.

Cuanto antes nos traiga las facturas mejor para todos. **Gracias.-**